



**OFICIO N° 095/2022**

SANTIAGO, 26 de octubre de 2022

Ant.: Carta, de 14 de octubre de 2022, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, señor Miguel Landeros Perkić.

Mat.: Solicitud que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIĆ.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Que, mediante la carta del antecedente y en razón de una consulta que le hiciera llegar el H. Diputado Sauerbaum, Ud. ha solicitado a este Consejo una revisión de la regla contemplada en el punto 3°, del apartado II, de la Resolución N° 08, que prescribe que los contratos de arriendo de vehículos, cuando tienen una duración de un año o superior, deben ser suscritos directamente por la Corporación. Argumenta en su comunicación que tal disposición genera dificultades administrativas y, además, encarece los costos de los arriendos.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la solicitud y la regulación vigente en la materia, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión de veinticinco de octubre del presente, autorizar que los arriendos de vehículos, incluso aquellos de duración de un año o superior, sean celebrados directamente por el parlamentario(a) interesado(a), en cuyo caso el reembolso de la respectiva factura o boleta procederá única y exclusivamente cuando se acredite, con el comprobante correspondiente, el pago oportuno de la misma.

En razón de lo previamente decidido, el Consejo ha considerado oportuno reiterar que resulta absolutamente prohibido el pago de multas y/o intereses, devengados del cumplimiento tardío de la obligación contractual.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.



**IGNACIO CASTILLO VAL**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
PRESIDENTE

Cc.: Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.